REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 173 De Miércoles, 15 De Diciembre De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001418901920210093400	Tutela	Carmen Zunilda Guerra Cabrera	Cajacopi	14/12/2021	Auto Concede / Rechaza Impugnacion

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

3610ec1d-e43e-40b6-9a8a-1d91bcc6a05c

REFERENCIA: No. 0800141890192021-00934-00
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN ZUNILDA GUERRA CABRERA
ACCIONADO: CAJACOPI EPS, ORGANIZACIÓN CLINICA BONADONA PREVENIR Y SECRETARIA DE SALUD DISTRTIAL

Informe Secretarial.
Sr. Juez, a su Despacho la presente acción de tutela informándole que la entidad accionada CAJACOPI EPS, impugnó el fallo emitido por esta Agencia judicial, sírvase proveer.
Barranquilla 14 de diciembre de 2021.

DEICY VIDES LOPEZ
SECRETARIA.

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar los archivos que conforman el expediente digital de la presente tutela, se encuentra escrito de impugnación del fallo presentado de forma oportuna por la entidad CAJACOPI EPS-S, por lo que esta se concederá de conformidad con el artículo 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, y por ello se

RESUELVE

PRIMERO: Concedase la impugnacion presentada por la entidad CAJACOPI EPS-S contra el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a efectos que se surta la alzada.

SEGUNDO: Por Secretaria remitase el expediente digital al Superior para que se surta la impugnación.

TERCERO: Notifiquese la presente decisión a las partes intervinientes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

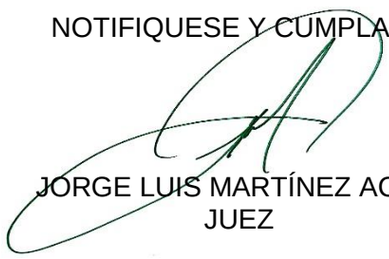

JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA
JUEZ